

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ,
 Extranjero... 10'00 ,
 El pago es adelantado.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas en circular del 16 del corriente, dice á esta Delegación lo que sigue:

Venciendo en 15 de Agosto de 1903 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 21 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, y el primer trimestre del cupón número 1 correspondiente á las carpetas provisionales de la misma Deuda emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia; debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se

presenten y otro para las facturas de cupones de carpetas provisionales, también en igual forma y con idénticos requisitos.

3.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones, y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importantes. — 1.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distin-

ta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere la prevención 1.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia á fin de que proceda al pago.

10. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe for-

mar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11. Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos, desaparecen requisitos que es indispensable conservar dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo, según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Lo que se comunica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 26 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 2.539

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo

Negociado de Investigación de propiedades

Esta Inspección instruye expediente de investigación por denuncia de don Fernando Castro García respecto de varias fincas rústicas conocidas con los nombres de Cierros de Sobrecasa, Cierro del Forcón, Cierro de Llagos de Abajo y Cierro de Llagos de Arriba, sitas en la parroquia de Lavandera, concejo de Gijón.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho sobre las fincas de referencia, aleguen lo que estimen por pertinente en plazo de diez días por virtud de instancia en papel timbrado de la clase undécima, acompañada de la documentación legal de que se disponga, según terminantemente preceptúa el art. 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902 sobre el ejercicio de la acción investigadora, respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 11 de Agosto de 1906.—El Inspector Jefe, R. González Mané.

R. al núm. 2.737.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Negociado de Industrial

RELACION nominal de los industriales que han sido declarados fallidos con expresion de las industrias que ejercian, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que edeudan.

Tarifa	Industria	Pueblo	Domicilio	Nombres y apellidos	Cuotas		Año que corresponde el descubierto
					Pesetas	Cts.	
Segunda.	Un carro dos caballos.	Cudillero.	S. Inclán.	José Ania.	15	73	1905
Primera.	Gaseosas.	Llanes.	Món.	Policarpo Cortines.	8	94	»
Id	Abacería.	Id.	Nueva.	Carlos Sánchez.	8	94	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	8	94	»
Id	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	Pedro Ardisana.	13	94	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	13	94	»
Id	Aceite y Vinagre.	Id.	Tresgrande.	Salvador Borbolla.	5	72	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	5	72	»
Cuarta	Bregadera pan.	Id.	Llanes.	Ramón Díaz.	6	43	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	6	43	»
Primera.	Carne fresca.	Id.	Cotiello alto.	Flora García.	14	29	»
Id	Figón.	Tineo.	Navelgas.	Manuel Fernández.	7	15	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	7	15	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	7	15	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	7	15	»
Cuarta.	Zapatero.	Parres.	Arriendas.	Manuel Nuñez.	6	43	»
Id	Horno pan.	Id.	Id.	Prudencio Alvarez.	6	43	»
Primera.	Tablajería.	Avilés.	Rivero.	Julián González.	10	72	»
Id	Id	Id.	Ruiz Gómez.	Fernando Vega.	10	73	»
Quinta.	Aguardientes.	Id.	Vía pública.	Jesús Suárez.	11	44	»
Primera.	Vinos.	Cangas de Onis.	Margolles.	Celestino Aza.	14	30	»
Segunda.	Coche dos caballos.	Id.	S. Pelayo.	Manuel Torre.	16	44	»
Cuarta.	Carpintero.	Id.	Id.	Francisco Díaz.	6	43	»
Segunda.	Periódico científico.	Avilés.	S. Bernardo.	Rafael Garcia Robés.	13	58	»
Primera.	Bodegón.	Id.	M. P. Rio.	Antonio Bernaldo.	10	72	»
Cuarta.	Compositor relojes.	Id.	Cámara.	Manuel Pérez.	3	75	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	10	55	»
Id	Fotógrafo.	Id.	M. Teverga.	Aurelio Rodriguez.	23	59	»
Primera.	Camisas.	Id.	Rivero.	Gonzalo Gonzalez.	47	18	»
Id	Taberna.	Id.	Alfonso XII.	Antonio Fernández.	21	44	»
Id	Casa huéspedes.	Id.	Rivero.	Alvaro González.	10	73	»
Id	Tablajería.	Id.	Id.	Julia González.	10	72	»
Cuarta.	Barbero.	Id.	Magdalena,	Felipe Alvarez.	10	73	»
Primera.	Taberna.	Bimenes.	Rozadas.	Graciano Vigón.	10	72	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	10	72	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	10	72	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	10	72	»
Id	Id	Id.	San Emeterio.	Avelino Iglesias.	10	72	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	10	72	»
Id	Id	Id.	Id.	El mismo.	10	72	»

Oviedo 9 de Agosto de 1906 --El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 2.722

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

D. Juan Romano Alvarez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Julio último, anunciar de nuevo el remate para el suministro del alumbrado eléctrico público de esta villa y de todas las dependencias municipales, por haber quedado desierto por falta de licitadores la primera subasta, se anuncia de nuevo bajo el tipo y las condiciones reformadas y aprobadas definitivamente en la referida sesión y que son como á continuación se expresan: Condiciones facultativas y económicas formuladas con arreglo á la Instrucción vigente y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 23 de Julio último para la subasta de suministro de alumbrado eléctrico público de esta villa de Llanes y demás dependencias municipales.

1.ª Se saca á subasta el alumbrado público y de todas las dependencias municipales, Hospital, cárcel, Matadero, Academia y lavadero, por el término de diez años, á contar desde los sesenta días al en que se haga la adjudicación.

2.ª El minimum de luz que se fija en cada lámpara de las dependencias y servicios municipales será de diez bujías y con una intensidad que no baje de ciento ocho voltios.

3.ª El alumbrado comenzará á lucir media hora antes de la puesta del sol, hasta media hora antes de la salida.

4.ª La instalación de las lámparas se verificará en los sitios designados por la Comisión del ramo, extendiéndolas por la villa, arrabales y dependencias que habrán de señalarse. La del alumbrado público será completamente nueva, debiendo quitar la empresa eléctrica por su cuenta todos los postes actuales y en el caso de que por no existir edificación donde colocar los hilos, sean indispensables, han de ser sustituidos por columnas de hierro, sólidas y bien colocadas, con arreglo á los adelantos modernos. Asimismo los aparatos ó brazos donde

sean colocadas las bombillas serán nuevos, cuyo modelo será presentado á la Comisión para su aprobación; ésta deberá aceptarlo siempre que resulte práctico y útil para el uso que se destina.

5.ª La instalación será por cuenta de la Compañía concesionaria, así como la renovación de las lámparas cada sesenta días, sustituyendo además las que se inutilicen.

Con el fin de normalizar el plazo mencionado, la Compañía á cuyo favor quede la subasta, pondrá bombillas nuevas en todos los servicios que abarca este contrato, presenciándolo la Comisión ó una persona delegada, empleado del Ayuntamiento, la que se encargará igualmente del exacto cumplimiento referente á la renovación de lámparas.

6.ª El Ayuntamiento solicitará de los propietarios permiso para hacer en sus edificios la instalación de palomillas, y de no concederle hará aplicables en beneficio de la Compañía las disposiciones de la Ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público, siendo obligación de la

Compañía la reparación de desperfectos que originen las instalaciones.

7.ª El número de lámparas de diez bujías que se fijará para el alumbrado público será de ciento treinta, Hospital seis, cárcel cinco, matadero dos, lavadero tres y Academia cuatro, siendo el tipo anual de la subasta seis mil veintidos pesetas cincuenta céntimos, libre el Ayuntamiento de todo impuesto actual ó futuro, pagaderas por trimestres vencidos.

Si al Ayuntamiento conviniera colocar mayor número de lámparas lo pondrá en conocimiento de la Compañía, la cual queda obligada á instalarlas en los sitios que se designen, percibiendo el aumento proporcional á que salga cada lámpara con sujeción al tipo de subasta.

El Ayuntamiento tiene facultad para sustituir las de diez bujías por otras de dieciseis, veinticinco, treinta y dos, cincuenta y ciento, abonándose á razón de como salgan según contrato; para todo ello lo mismo aumento que sustitución será preciso acuerdo municipal.

8.ª Si por fuerza mayor se viera la Compañía imposibilitada de facilitar luz eléctrica, la sustituirá con las de

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidos de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en pública licitación de los bienes que á continuación se describen, embargados como de la propiedad de doña Joaquina y doña María García y García, vecinas de Barceda, parroquia de la Montaña, en este término municipal. Finca ó predio denominado Posesión de Barceda, la componen una casita de planta baja y una panera en regular estado de conservación y habitación, una casita y un hórreo en estado ruinoso, un molino harinero de una sola piedra, en buen estado; una porción de terreno destinado á labor y prado y otra porción á monte, de la cual una es monte alto, que dentro de pocos años sus árboles son maderables, y la otra es monte bajo. Todo ello forma un sólo fundo que constituye la posesión ya dicha, sita en el lugar de su nombre junto al Río Negro, términos de San Pelayo, de la parroquia de la Montaña de Río Negro: de extensión superficial seis hectáreas ochenta y dos áreas; que linda al Norte camino de la Montaña, Sur Río Negro, Este camino de Barceda, y Oeste monte de D. Francisco González, y reguero de Barceda; vale siete mil pesetas.

Dentro de los límites de la finca descrita están comprendidas unas nueve áreas de prado perteneciente á doña María Luisa Rodríguez Valdés, vecina de Navia una porción como de cincuenta áreas á prado que se halla afectada á la pensión foral de trece ochavas y catorce reales á favor de la propia doña María Luisa Rodríguez Valdés, y dos praditos y los molinos, extensión como de cuarenta áreas, afectos al gravamen ó pensión foral de cinco ochavas de trigo á favor de los herederos de D. Leonardo Cascos, cuyos derechos quedan exceptuados de la enajenación.

El predio denominado Cierro de Barceda, sito junto al anterior, se halla destinado una parte á monte alto y otra á monte bajo, y mide una extensión superficial de cinco hectáreas cuarenta centiáreas que limitan: Norte montes de D. Primitivo G. González y de D. Juan Fernández, Sur Río Negro, Este reguero de Saliente y Oeste camino de Barceda, que la separa del predio anterior y monte de D. Primitivo G. González, este predio le cruza el camino de la Moutaña, y dentro del mismo se hallan tres trozos de monte propiedad de D. Francisco García Junceda, de esta villa, y los otros restantes de dos vecinos de San Pelayo, vale, con exclusión de dichos tres trozos de monte, dos mil pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta y que se halla sin suplir los títulos de propiedad de los inmuebles descritos.

Dado en Luarca á treinta de Julio de mil novecientos seis.—Francisco Javier de Elola.—Lic. Carlos Cadavieco

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Consistoriales la segunda por el sistema de pujas á la llana.

Dará principio el acto á las ocho de su mañana y terminará las nueve.

El arriendo es en venta libre, por el tiempo que resta del año actual ó sea desde el en que tenga lugar la subasta hasta el treinta y uno de Diciembre próximo venidero, quedando á favor del adjudicatario los derechos correspondientes á las especies que aparezcan adeudadas desde primero de Enero último hasta el en que se verifique el remate como compensación al tiempo transecurrido, sirviendo de tipo la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos importe de las dos terceras partes de los derechos y recargos. Son objeto del arriendo, todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, excepto el trigo y sus harinas.

Para tomar parte en la licitación es necesario depositar en la Caja municipal ó en poder de la Junta que presida el remate doscientas cuarenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos importe del cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito provisional y la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Santo Adriano á 9 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 2.744.

Alcaldía de Lena

Mes de Agosto.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1610
2	Policía de seguridad...	450
3	Policía urbana y rural...	428
4	Instrucción pública.....	3050
5	Beneficencia.....	205
6	Obras públicas.....	1000
7	Corrección pública.....	200
8	Montes.....	"
9	Cargas.....	2078
10	Ob. nueva construcción.	"
11	Imprevistos.....	200
12	Resultas.....	"
13	Devoluciones.....	"
14	Varios.....	"
TOTAL.....		9221

En las Consistoriales de Lena á 11 de Agosto de 1906.—El Secretario Contador, Braulio Díaz.—V.º B.º—El Alcalde, Venancio Pérez.

R. al núm. 2.739

17. Será obligación del contratista el pago de anuncios, gastos de subasta, reintegro del expediente y formalización del contrato, quedando aquél sometido á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

18. El remate tendrá lugar el día catorce de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, ante la Comisión de subasta presidida por el Alcalde ó Teniente que haga sus veces, y constituida aquélla por el Síndico y Concejal designado por el Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones durante la primera media hora, transcurrida la cual no se admitirán más posturas, procediéndose acto seguido á la apertura de los pliegos presentados y por el orden en que lo hayan sido.

19. Las proposiciones se harán á modo de pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, debiendo acompañarse además el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional de trescientas una pesetas doce céntimos, cinco por ciento del tipo anual del contrato y el talón en que conste hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial como productor de la energía eléctrica.

20. La subasta se adjudicará á quien se encargue del servicio en forma más económica y de mayores garantías para cumplir lo estipulado en el contrato.

Consistoriales de Llanes á 1.º de Agosto de 1906.—Juan Romano.

Modelo de proposición

D... vecino de..., según cédula personal que acompaña, núm..., se comprometo á ejecutar el servicio del alumbrado eléctrico público de esta villa y de todas las dependencias municipales por la cantidad anual de... pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.726

Alcaldía de Teverga

El día veintidos del corriente, á las quince, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta de las obras para el arreglo de la bohardilla de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de mil ciento setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, según presupuesto formado al efecto.

El plano y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Consistoriales de Teverga diez de Agosto de mil novecientos seis.—El Alcalde tercero, Leandro G. Puente.

R. al núm. 2.740.

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos y recargos sobre las especies de consumos de este concejo anunciada para el día de hoy, al undécimo día en que aparezca inserto este

petróleo, utilizando los treinta y tres faroles propiedad del Ayuntamiento, que tendrá á disposición la Compañía, en cuyo caso percibirá por dicho servicio el importe de la mitad de la instalación eléctrica.

9.ª De la reparación, conservación y renovación de aparatos, así como del suministro de petróleo y demás accesorios para el alumbrado, queda encargada por su cuenta la Compañía. Todos los artefactos municipales se entregarán bajo inventario.

10.ª La Empresa debe tener siempre dispuesto el material de alumbrado por petróleo para suplir el eléctrico en caso necesario. Si en el de interrupción no verificase el encendido supletorio de dicho alumbrado en el término de una hora, lo hará el Ayuntamiento por cuenta de la Compañía, pagando ésta una multa de veinticinco á cincuenta pesetas.

11.ª La Compañía tendrá á disposición del Alcalde ó cualquier miembro de la Comisión del ramo los aparatos necesarios para medir la intensidad ó voltaje del fluido en cualquier momento que lo solicite, para hacerlo por sí ó por persona que tenga á bien designar.

12.ª Los días de interrupción de la luz que exceda de dos horas ó menor voltaje del señalado, no tendrá la Compañía derecho al cobro.

13.ª Penalizaciones.—Se consideran faltas graves y serán causa de la rescisión del contrato:

1.º La falta completa de energía eléctrica durante quince días consecutivos, aún en caso de fuerza mayor.

2.º La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, excepto caso de fuerza mayor.

3.º La falta de intensidad luminosa que según contrato deben tener las lámparas durante veinte días en el término de cuarenta días.

4.º Negarse la Compañía al exacto cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de este contrato.

5.º Las faltas graves que hubiesen de ocasionar la rescisión del contrato podrán ser castigadas con multas, si el Ayuntamiento así lo acordase.

14. Se consideran faltas leves las que se detallan á continuación:

1.ª La falta de limpieza en los faroles de petróleo ó no tenerlos todos dispuestos con lo necesario para encenderlos en el momento preciso.

2.ª La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan ó inutilicen.

3.ª La oposición de la Compañía á que el Alcalde ó un individuo de la Comisión, ó persona en quien éste delegue, pueda examinar en todo tiempo el servicio de alumbrado.

4.ª La falta de intensidad general ó parcial, las oscilaciones de luz y el retraso en la reparación de desperfectos.

15. Estas faltas se castigarán con la multa de cinco á veinticinco pesetas, á juicio de la Alcaldía ó de la Corporación.

16. El Ayuntamiento exigirá una fianza de mil pesetas que podrá consistir en metálico, valores, efectos públicos ó resguardos del Banco, al contratista del alumbrado para responder de la ejecución de este contrato y la falta de cumplimiento en causa grave dará derecho á la Corporación para disponer de tal cantidad en provecho propio.

91
40
115
296

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población.

NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	1659
2 Ilegítimos.	52
TOTAL.	1711
3 Nacimientos por 1.000 habitantes.	»

NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	49
6 Ilegítimos.	6
TOTAL.	55

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	10
9 Tifus exantemático.	»
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11 Viruela.	»
12 Sarampión.	1
13 Escarlatina.	»
14 Coqueluche.	15
15 Difteria y crup.	10
16 Gripe.	11
17 Cólera asiático.	»
18 Cólera nostras.	»
19 Otras enfermedades epidémicas.	4
20 Tuberculosis pulmonar.	114
21 Tuberculosis de las meninges.	11
22 Otras tuberculosis.	19
23 Sífilis.	2
24 Cáncer y otros tumores malignos.	20
25 Meningitis simple.	37
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	39
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	36
28 Bronquitis aguda.	59
29 Bronquitis crónica.	27
30 Pneumonía.	36
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	44
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	10
33 Diarrea y enteritis.	20
34 Diarrea en menores de dos años.	62
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	13
36 Cirrosis del hígado.	4
37 Nefritis y mal de Bright.	19
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	3
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41 Otros accidentes puerperales.	4
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	27
43 Debilidad senil.	63
44 Suicidios.	1
45 Muertes violentas.	17
46 Otras enfermedades.	272
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	58
TOTAL.	1120
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	»

Oviedo 11 de Agosto de 1906. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,
Alfonso Victorero.

R. al núm. 2.737

el pago de los daños causados y demás gastos, pues pasado que sea dicho plazo sin verificarlo, se procederá á la subasta de la misma.

Consistoriales de Amieva 4 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Joaquín Casas.

PILONA.

El día 4 de Junio último desapareció del monte de Peña Mayor, término de Laviana, una potra de seis cuartas y dos pulgadas de alzada, color rojo claro, trasquilada, herrada, calzada del pié izquierdo, con unos pelos blancos en la frente y otros en la nariz, una Q á fuego, mal hecha, en el anca derecha.

Su dueño Tomás Camblor Rodríguez, vecino de Tiraña, concejo de Laviana, lo hace público y ruega se le dé noticias de su paradero para recogerla y pagar los daños y alimentos que fuesen justos.

Infiesto 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Félix Luege.

Se ha encontrado extraviada en el pueblo de Cardes, en este concejo, una vaca que tiene las siguientes señas: color rojo, hocico blanco, astas bien puestas, alzada cinco cuartas y media y dos dedos, edad de seis á siete años; tiene en el anca derecha una B á fuego; está preñada de siete á ocho meses, y al andar junta los corbejones.

Si dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presenta el dueño á reclamar dicha res, dispondré la venta en subasta.

Infiesto 6 de Agosto de 1906.—Félix Luege.

S. MARTIN DEL REY.

De los pastos de Peñamayor, término de la Cuesta y Condado de Laviana, desapareció, hace un mes próximamente, una novilla de la propiedad de D. Vicente García Cuetos, vecino del pueblo de Sierra, parroquia de Blimea, en este concejo, cuya res es de las señas siguientes: edad tres años, alzada de tres y media á cuatro cuartas, color rojo cerezo, astas delgadas y bien puestas; se halla en regular estado de carnes; lleva una marca de tijera á fuego en el anca derecha, y en el asta del mismo lado otra marca á fuego que determina una C; lleva un cercerrillo pendiente de un collar de madera al cuello. Su valor es de cien pesetas aproximadamente.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á su dueño, á fin de que pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

San Martín del Rey 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, primer Teniente, Ramón F. Cocañin.

PROAZA

De los pastos de Cuevalagar, en este concejo, ha desaparecido una vaca de la propiedad del vecino de esta villa, Santiago García, y de las señas siguientes: edad cuatro años, color rojo, clase suiza, asta bronca y gorda, tamaño desarrollado y marcada con una P al lado derecho.

Lo que se hace público á fin de

que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo comunique á esta Alcaldía ó verifique su entrega al interesado, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Proaza 8 de Agosto de 1906.—El Alcalde primer Teniente, Ricardo Viejo.

EXTRAVIO

Desaparecieron de un pasto en Naranco, en la noche de ayer, suponiendo hayan sido robadas, las siguientes caballerías:

Un caballo color castaño, cinco cuartas alzada, con una estrella en la frente, herrado de las cuatro patas, calzado de una pata de atrás, rabuco, crin mitad cortada.

Otro caballo castaño claro, calzado de las dos patas de atrás, dos manchas blancas en el lomo, frente blanca, herrado de cuatro patas, alzada cinco cuartas y media.

Una yegua, alzada cinco cuartas y media, castaño oscuro, crin cortada, de 12 años, cojea un poco de la mano izquierda, está de leche, sin cria.

Una yegua color castaño claro, seis años de edad, con una estrella en la frente, de leche, sin nación.

La persona en cuyo poder se encuentren, se servirá dar aviso en el Hotel La Colunguesa, en Oviedo.

YERNES Y TAMEZA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Villarruiz, en el día de ayer fué depositado un potro capón de dueño desconocido que se encontró vagando por estos términos, de las señas siguientes: edad de dos á tres años, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, color negro cano, sobre todo en la cola y cabeza; tiene una marca hecha á tijera en el anca derecha que figura una E.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo previo el pago de daños y gastos; advirtiendo que transcurridos quince días sin que se presenten á recogerlo, se procederá á la venta en pública subasta, sin más aviso.

Tameza 7 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Pedro García.

Aler.—En poder del vecino de Santibañez de la Fuente, D. Francisco Gonzalez Moro, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que fué cogido pastando en los montes del concejo y cuyas señas son las siguientes:

Alzada 6 cuartas y media.

Color castaño oscuro, edad de 12 años próximamente, tiene dos manchas blancas en los costillares y es calzada de la pata izquierda y tiene una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño se presente á recogerlo en el plazo de 15 días, pues de no verificarlo se procederá á enajenarlo en pública subasta.

Cabañaquinta y Agosto 8 de 1906.—El Alcalde, Luis Diaz.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

AMIEVA.

En poder de D. Antonio Pérez, vecino de Amieva, en este término municipal, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se cogió ha-

ciendo daño, cuyas señas son las siguientes: edad como de diez á once años, color rojo un poco apardada, astas morras y la oreja derecha un poco hendida.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días para que su dueño se presente á recogerla previo